

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA. MARTES 28 DE MARZO DE 1972

No. 17.067

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 57 de 7 de marzo de 1972, por el cual se aprueba un Contrato y se dan unas autorizaciones.
Decreto de Gabinete No. 60 de 16 de marzo de 1972, por el cual se autoriza la confección y impresión de sellos postales.
Decreto de Gabinete No. 63 de 16 de Marzo de 1972, por el cual se elimina y crea una Posición.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 26 de 22 de febrero de 1972, por el cual se adopta el Plan de Estudios para el Bachillerato Agropecuario.
Decreto No. 40 de 3 de marzo de 1972, por el cual se crea una Escuela.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE No. 57

APRUEBASE UN CONTRATO

(de 7 de marzo de 1972)

Por el cual se aprueba un Contrato y se dan unas autorizaciones.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

DECRETA :

Artículo Primero:

Apruébase el Contrato fechado el 1o. de marzo de 1972, por el cual el Gobierno Nacional adquiere cuarenta (40) camiones Pegaso, modelo 1065-B y veinte camiones Pegaso modelo 3060-L, de la empresa española COMERCIAL PEGASO S.A., por la suma total de UN MILLÓN DE DÓLARES de los Estados Unidos de América (U.S. \$1,000,000.00) en los términos y condiciones en que fue firmado.

Artículo Segundo:

Ratificase la autorización especial concedida al Mayor Carlos Armando Bellido de la Guardia Nacional, por el Órgano Ejecutivo, para firmar el contrato a que se refiere el Artículo anterior.

Artículo Tercero:

Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para firmar en nombre y representación de la Nación, los nueve (9) pagarés a que se refiere el mismo contrato por un valor de UN MILLON OCHEN MIL dólares de los Estados Unidos de América (U.S. \$1,100,000.00) que corresponde al valor de la compra más los gastos financieros, legales y de colocación; los cuales pagarés devengarán intereses conforme a los términos y condiciones establecidas en el Contrato de financiamiento correspondiente.

Artículo Cuarto:

En los próximos presupuestos de gastos de la Nación se contemplarán las partidas para cubrir el servicio de los pagarés de que trata el artículo anterior.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y dos.

ING. DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

LIC. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.
El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.
El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO.
El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA.
El Ministro de Agricultura y Ganadería,
NILSON ESPINO.
El Ministro de Comercio e Industrias
Encargado,
JOSE LUIS QUIROS.
El Ministro de Salud
Encargado,
HUGO WOOD.
El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO
El Ministro de la Presidencia,
PEDRO M. ROGNONI.

AUTORIZASE UNA CONFECCION DE SELLOS POSTALES

DECRETO DE GABINETE No. 60 (de 16 de Marzo de 1972)

Por el cual se autoriza la confección, impresión y emisión de una serie de 4,600,000 (cuatro millones seiscientos mil) sellos postales y 40,000 (cuarenta mil) hojitas filatélicas referentes a temas diversos.

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

DIRECTOR
JORGE W. PROSPERI S.
SUB-DIRECTOR ENCARGADO:
HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A.
Panamá 9A. Panamá. Tel.: 66-1845 y 66-2980

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00.
En el Exterior: B/8.00
Un año En la República: B/12.00
En el Exterior: B/18.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.05 — Solicitase en la Oficina de
ventas de Imprenta Oficial, Avenida Elvira Alfaro 441

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO,

CONSIDERANDO:

Que es facultad de este Ministerio de Gobierno y Justicia a través de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones, ordenar la confección, impresión y emisión de sellos postales y de hojitas filatélicas.

Que los sellos postales deben constituir instrumentos de divulgación de hechos sobresalientes nacionales o extranjeros,

DECRETA:

ARTICULO 1o. Autorizar al Director General de Correos y Telecomunicaciones, para que ordene la confección, impresión y emisión de 4,600,000 (cuatro millones seiscientos mil) sellos postales y 40,000 (cuarenta mil) hojitas filatélicas referentes a temas diversos.

ARTICULO 2o. La confección, impresión y emisión de los mencionados sellos postales y hojitas filatélicas, se realizará en la Casa de Moneda de la República Argentina.

ARTICULO 3o.: Se deberán emitir los siguientes sellos postales perforados y hojitas filatélicas:

500,000 sellos aéreos de 40c. del "450 Aniversario de la Fundación de Natá".
100,000 sellos aéreos de 13c. del "Tercer Día Mundial de Telecomunicaciones".

100,000 sellos aéreos de 13c. de "Apolo 14"

500,000 sellos ordinarios de 3c. de "Tercera Exposición Filatélica y Numismática de Panamá".

400,000 sellos postales y 20,000 hojitas filatélicas referentes a "XXV Aniversario del

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia," así:

100,000 sellos ordinarios de 1c., 100,000 sellos aéreos de 5c., 100,000 sellos aéreos de 8c., 100,000 sellos aéreos de 50c. y 20,000 hojitas filatélicas con el sello de 50c.

3,000,000 de sellos postales y 20,000 hojitas filatélicas sobre "Panamá Paraíso Tropical", así:

500,000 sellos ordinarios de 1c., 500,000 sellos ordinarios de 2c., 500,000 sellos ordinarios de 3c., 500,000 sellos aéreos de 5c., 500,000 sellos aéreos de 8c., 500,000 sellos aéreos de 25c., y 20,000 hojitas filatélicas con los sellos de 5c., y 25c.

ARTICULO 4o. La Dirección General de Correos y Telecomunicaciones queda facultada para determinar colores, diseños y tamaños mediante una Resolución.

ARTICULO 5o. El papel será engomado tropicalizado con marca de agua. Cada pliego contendrá 50 estampillas y llevarán en su ángulo inferior la numeración del 1 en adelante con intercalo de papel parafinado.

ARTICULO 6o. Para dar cumplimiento efectivo a este decreto, viajarán por vía aérea, con destino a Buenos Aires, Argentina, un funcionario de Correos y Telecomunicaciones y un Auditor de la Contraloría General de la República, durante un término que se fijará en la Resolución aludida.

ARTICULO 7o.: Los funcionarios que viajarán se harán acompañar por un funcionario de nuestra Embajada en Argentina y presenciarán el tiraje de los sellos postales y la destrucción de las planchas, dejando constancia en el acta de todo lo actuado, que deberá remitirse con el original al Ministerio de Gobierno y Justicia, a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones y a la Contraloría General de la República.

ARTICULO 8o.: Los funcionarios que representarán nuestro Gobierno en la Casa de Moneda de la República Argentina, así como también el funcionario diplomático asignado a esta misión, deberán despachar por vía aérea, con todas las seguridades que se ameriten, la totalidad de los sellos postales ordenados, al Ministerio de Gobierno y Justicia, que los recibirá en presencia de un funcionario designado para estos efectos por el Contralor General de la República, acto del cual se levantará también el acta de rigor.

ARTICULO 9o: El valor total de la confección, impresión y emisión de 4,600,000 (cuatro millones seiscientos mil) sellos postales y 40,000 (cuarenta mil) hojitas filatélicas, incluyendo flete y seguro y la aérea, es de

B/.24,024.88 (veinticuatro mil veinticuatro balboas con ochenta y ocho centésimos) que deberán imputarse a la partida No.04.109.01.00.103 del presupuesto de gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

El pago debe realizarse de la siguiente manera: B/.4,804.98 (cuatro mil ochocientos cuatro balboas con noventa y ocho centésimos) para acopio de materiales y trabajos preparatorios por anticipado y B/.19,219.90 al finalizar los impresos con crédito documentario, irrevocable y confirmado, pagadero contra documentación de embarque.

ARTICULO 10o.: Los gastos de viáticos que ocasiona este Decreto, serán imputados a la partida No.04.109.01.00.005, del presupuesto de gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 11o.: La casa impresora "Casa de Moneda de Buenos Aires, Argentina", podrá retener para fines de archivo únicamente, 2 ejemplares de cada uno de los sellos y hojitas recordatorias cuya impresión se autoriza en el presente Decreto.

ARTICULO 12o.: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y dos.

ING. DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

LIC. ARTURO SUCRE F.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO.

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
NILSON ESPINO.

El Ministro de Comercio e Industrias
Encargado,
JOSE LUIS QUIROS.

El Ministro de Salud
Encargado,
HUGO WOOD.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
PEDRO M. ROGNONI.

ELIMINASEN Y CREAM UN POSACION

DECRETO DE GABINETE No. 63

(De 16 de Marzo de 1972).

Por el cual se elimina una posición y los gastos de representación de la misma, y se crea una nueva posición en el Ministerio de la Presidencia.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:

Se elimina el siguiente cargo y los gastos de representación de la misma, en la Dirección Superior de la Dirección Ejecutiva del Ministerio de la Presidencia:

Directora Administrativa I, con sueldo mensual de B/. 475.00 y Gastos de Representación de B. 175.00. las partidas de estos gastos eliminados son: 03.1.01.02.00.001 y 03.1.01.02.00.006 respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO:

Se crea el siguiente cargo en la Dirección Superior de la Dirección Ejecutiva del Ministerio de la Presidencia:

Unidad	Sueldo	10 Meses
DIRECTORA		
ADMINISTRATIVA II	1	650.00 6,500.00

DIRECTORA
ADMINISTRATIVA II 1 650.00 6,500.00

PARAGRAFO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 1o de Marzo de mil novecientos setenta y dos.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y dos.

ING. DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

LIC. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO.

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA.
El Ministro de Agricultura y Ganadería,
NILSON ESPINO.
El Ministro de Comercio e Industrias
Encargado,
JOSE LUIS QUIROS.
El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO
El Ministro de Salud
Encargado,
HUGO WOOD.
El Ministro de la Presidencia,
PEDRO M. ROGNONI.

PLAN DE ESTUDIO PARA EL BACHILLERATO
AGROPECUARIO
INICIO 1972

MATERIA	H.T.	H.L.O.P.	T.H.	U.V.	COMEN- TARIO
Todo de Orientación (9 semanas) enero 10 a marzo 10 más 72:					
2.2 Agricultura General	8	16	24	6	Técnico
6.1 Trabajo Práctico Agropecuario I	0	24	24	3	Técnico
6.3 Orientación Vocacional	0	2	2	-	Orientación
3 MATERIAS	8	42	50	9	3 Técnicos 1 Orientación

SEMESTRE: (18 semanas)
abril 3 a Agosto 4
más 72:

1.1.1. Matemáticas- Aritmética	4	0	4	4	Básica
1.2.1. Biología General	3	3	6	4	Básica
1.3.3. Química General o Inorgánica	4	4	8	5	Básica
1.2.2. Botánica General	3	3	6	4	Técnico
1.4.1. Español I	3	0	3	3	Básica
1.4.5. Inglés I	3	0	3	3	Básica
6.2. Trabajo Práctico Agropecuario II	0	8	8	2	Técnico
5.6. Geografía Económica I	0	3	3		Técnico
6.6. Educación Física I	1	3	4	2	Básica
9 MATERIAS	34	21	45	30	6 Básica 3 Técnicos

MATERIA H.T. H.L.O.P. T.H. U.V. COMEN-
TARIO

Semestre: (18 semanas)
agosto 14 a diciembre 15
más 72:

1.2. Matemáticas- Álgebra	4	0	4	4	Básica
1.2.4. Genética General	3	2	5	4	Básica
1.3.4. Química Orgánica	3	3	6	4	Básica
1.2.3. Botánica Sistemática	3	3	6	4	Técnico
1.2.5. Zoología Agrícola	3	4	7	4	Técnico
1.4.2. Español II	3	0	3	3	Básica
1.4.6. Inglés II	3	0	3	3	Básica
6.3. Trabajo Práctico Agropecuario III	0	8	8	2	Técnico
6.7. Educación Física II	1	2	3	2	Básica
9 MATERIAS	23	22	45	30	6 Básica 3 Técnico

1 Período Complementario:
1/2 Semestre (9 semanas)
enero 8 a marzo 9 - 73:

4.4. Maquinaria Agrícola I	6	6	12	4	Técnico
5.3. Sociología Rural	6	6	12	4	Técnico
3.1. Zootécnica General	6	6	12	4	Técnico
6.4. Trabajo Práctico Agropecuario IV	-	14	14	2	Técnico
4 MATERIAS	18	32	50	14	4 Técnico

MATERIA H.T. H.L.O.P. T.H. U.V. COMEN-
TARIO

Semestre: (18 semanas)
abril 2 a agosto 3-73:

1.3. Matemáticas- Geometría	4	0	4	4	Básica
1.4.3. Español III	3	0	3	3	Básica
1.4.7. Inglés III	3	0	3	3	Básica
3.2. Anatomía y Fisiología Animal	3	2	5	4	Técnico

Ministerio de Educación

ADOPTASE UN PLAN DE ESTUDIOS

DECRETO NUMERO 26
(de 22 de febrero de 1972)

Por el cual se adopta el Plan de Estudios para el Bachillerato Agropecuario.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el país se haya empeñado en llevar adelante un plan integral de desarrollo;

Que el elemento humano adecuadamente preparado es factor decisivo en el desarrollo económico y social de la nación;

Que de acuerdo con la información que suministra el último Censo, más del 50 o/o de la población se dedica a la agricultura o actividades afines, lo que indica la importancia de esta actividad,

como fuente de riqueza en la economía nacional;

Que es deber del Estado mejorar la educación agrícola de acuerdo con las necesidades y exigencias que se presenten; mediante el establecimiento de centros educativos que reúnan las condiciones necesarias para ofrecer una eficiente formación técnica y práctica en dicho campo y capacitar así personal para organizar y dirigir las actividades agrícolas y pecuarias del país;

Que debe existir uniformidad en los planes y programas de las escuelas que forman Bachilleres Agropecuarios;

Que debe haber articulación y continuidad en los planes y programas de todos los niveles del sistema educativo.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adóptese el siguiente Plan de Estudios correspondiente al Bachillerato Agropecuario:

2.5. Cultivos Básicos I (Arroz, Maíz, Frijoles) 4	5	9	5	Técnico
4.5. Maquinaria Agrícola II 3	3	6	4	Técnico
2.4. Fruticultura 3	6	9	5	Técnico
6.5. Trabajo Práctico Agropecuaria V 0	6	6	2	Técnico
8 MATERIAS	23	22	45	3 Básica 5 Técnico

Semestre: (18 semanas)
agosto 13 a diciembre 14-73:

1.1.4. Matemática - Trigonometría 4	0	4	4	Básica
1.4.4. Español IV 3	0	3	3	Básica
1.4.8. Inglés IV 3	0	3	3	Básica
2.6. Cultivos Básicos II (Agrostología) 4	5	9	5	Técnico
2.1. Suelos y Fertilizantes 3	4	7	4	Técnico
5.1. Legislación Agraria 3	0	3	3	Técnico
5.2. Extensión Agrícola 3	6	9	5	Técnico
5.3. Manejo de Ganado I 4	3	7	5	Técnico
8 MATERIAS	27	18	45	3 Básica 5 Técnico

CLAVE MATERIA H.T. H.L.O.P. T.H. U.V. COMEN-
TARIO

II Período Complementario
1/2 Semestre
Semanas (enero 7 a marzo 8 - 74)

2.3. Horticultura 6	18	24	6	Técnico
3.5. Sanidad Animal I 4	6	10	3	Técnico
4.3. Conservación de Suelos y Aguas 4	6	10	3	Técnico
4.7. Taller 0	6	6	1	Técnico
4 MATERIAS	14	36	50	4 Técnico

V Semestre (18 Semanas)

1.3.1. Física I 3	3	6	4	Básica
2.9. Silvicultura 3	3	6	4	Técnica
5.4. Cooperativismo 2	3	5	3	Técnica
2.8. Entomología 3	4	7	4	Técnica
2.7. Cultivos Básicos III (Cultivos Industriales) 4	5	9	5	Técnica
4.1. Agrimensura I 3	4	7	4	Técnica
4.6. Construcción Rural 2	3	5	2	Técnica
7 MATERIAS	20	25	45	1 Básica 6 Técnico

CLAVE MATERIA H.T. H.L.O.P. T.H. U.V. COMEN-
TARIO

VI Semestre (18 semanas,
agosto 12 a diciembre 13 - 74:

1.3.2. Física II 3	3	6	4	Básica
2.1.1. Tecnología de Alimento 3	3	6	4	Técnico
2.1.0. Introducción a la Experimentación Agrícola 1	5	6	2	Técnico
5.5. Administración Rural 3	3	6	4	Técnico
4.2. Agrimensura II 3	4	7	4	Técnico
3.4. Manejo de Ganado II 4	4	8	5	Técnico
3.5. Sanidad Animal II 2	3	5	3	Técnico
6.9. Orientación Profesional 1	—	—	—	Orientación
8 MATERIAS	20	25	45	1 Básica 6 Técnico 1 Orientación

ARTICULO SEGUNDO: El Plan comprende 177 horas de teoría y 243 para laboratorios o prácticas, lo que hace un total de 420 horas y 213 unidades valorativas.

ARTICULO TERCERO: El Plan está organizado para desarrollarse en la siguiente forma:

- I Un Semestre de Orientación, que comprende 9 semanas.
- II Seis Semestres regulares, de 18 semanas cada uno.
- III Dos Periodos complementarios de 9 semanas cada uno.

ARTICULO CUARTO: En cada semana se laborará 45 horas de 45 minutos cada una.

PARAGRAFO: Se ha establecido la semana de 45 horas con fines experimentales. Comprende varias jornadas prácticas cada día

ARTICULO QUINTO: El año escolar abarcará un total de 45 semanas.

ARTICULO SEXTO: El presente Plan de Estudios se pondrá en vigencia a partir de 1972 en todos los Segundos Ciclos Profesionales Agrícolas Oficiales y Privados de la República, que ofrezcan el grado de Bachiller Agropecuario.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Plan de Estudios estará sujeto a evaluación y revisiones periódicas por parte del Consejo Técnico Nacional de Agricultura y el Ministerio de Educación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

LICDO. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

El Ministro de Educación,

Manuel B. Moreno

CREASE UNA ESCUELA
DECRETO NÚMERO 40
(de 3 de Marzo de 1972)

Por el cual se crea la Escuela Granja de Alto de Piedra, Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Revolucionario se encuentra empeñado en hacer efectiva la Conquista del Atlántico;

Que actualmente se está construyendo una carretera que comunicará a Santa Fé con Calovébora, situada en la costa norte de la Provincia de Veraguas;

Que dicha vía de comunicación habilitará vastas zonas de tierras aptas para la explotación agropecuaria;

Que el Gobierno dispone de una extensión de 350 Has. de terreno, instalaciones y equipo que pueden ser utilizados en la enseñanza agropecuaria en ese sector;

Que es imprescindible formar los recursos humanos que no requieren para utilizar racionalmente las posibilidades que ofrece esa zona.

D E C R E T A

ARTICULO 1o.

Créase la Escuela Granja de Alto de Piedra, Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas. Dicha escuela iniciará labores a partir del mes de enero de 1972.

ARTICULO 2o.

La Escuela Dependerá del Ministerio de Educación y laborará en Coordinación con el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Comercio e Industrias y otras instituciones oficiales que desarrollan programas en el sector agropecuario.

ARTICULO 3o.

Destínase la suma de B/.70.000 como aporte inicial para su funcionamiento con cargo a los recursos proporcionados por el Seguro Educativo.

ARTICULO 4o.

El Ministerio de Educación proporcionará los planes y programas y reglamentará su funcionamiento, tomando en consideración las condiciones de la región, así como los objetivos del Gobierno Revolucionario de capacitar el elemento humano necesario para transformar las estructuras socio-económico de la Nación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

LCDO. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

MANUEL B. MORENO
El Ministro de Educación.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NÚMERO 1353

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor HUMBERTO CORNEJO GARCIA, varón, casado, residente en esta Ciudad, con cédula de identidad personal No. 9-29-575, panameño, mayor de edad, en su propio nombre ó en representación de sus menores hijos: Humberto José, Daniel Hermógenes y Luz María Cornejo Reyes, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Los Guayabitos del barrio Balboa ó Corregimiento de ----- de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa-habitación distinguida con el número -----, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle sin Nombre, Los Guayabitos, Con: 10.20 Mts.

SUR: Predio de Lorenza Martínez de Álvarez, Con: 10.70 Mts.

ESTE: Predio de Florentina Gómez, Con: 36.30 Mts.

OESTE: Predio de Rufina De León, Con: 34.80 Mts.

Area Total del Terreno: Trescientos sesenta y ocho metros cuadrados, con cuarenta y siete centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona ó personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1 de diciembre de mil novecientos setenta (1970).

TEMISTOCLES ARJONA V.
El Alcalde

Félix R. De La Cruz A.
Jefe del Catastro Municipal.

L- 462591
(Única publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI

Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 3-AV-25-353.-----
CERTIFICA: Que por Escritura Pública número 6177 de 13 de diciembre de 1971, extendida en la Notaría Cuarta de este Circuito, los señores SPIRO BALIANOS Y BASILIO GALONIATIS traspasaron a la sociedad MAEHS, S.A. la parte que les correspondía en la sociedad mercantil Milas y Compañía Ltda.

Que con motivo de esta venta el capital social de MILAS Y COMPAÑIA LTDA. queda dividido entre los socios en las siguientes proporciones: ANASTASIA TEHOKISTEU DE MILAS 10.60 o/o; CLEANTIS LEONIDAS GLINOS, 10 o/o, CLEANTIS GANULI GLINOS, 12.70 o/o, CRISTO GANULI GLINOS, 12.70 o/o y MAEHS, S.A. 54 o/o.

Panamá, 20 de enero de 1972.

R. VALLARINO CH.
 Notario Público Cuarto.

L- 462774

(Segunda Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Jorge Alcedo Alvarado que se tramita en este Tribunal, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS.- Santiago, veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y dos.-

VISTOS:

En atención a las anteriores consideraciones, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de quién se llamó JORGE ALCEDO ALVARADO, desde el día 28 de diciembre de 1971.-

Segundo: Que es heredera sin perjuicio de terceras personas, se esposa NOLASCO TRISTAN VDA. DE ALCEDO, en su condición de esposa superstite.-

Tercero: Comparezcan a estar en derecho todas aquellas personas que tengan algún interés en él.-

Fijense y Publíquense los Edictos de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial, por el término legal correspondiente.-

Notifíquese y cúmplase.-

El Juez, (fdo) Humberto J. Chang H.- La Secretaria Interina, (fdo) Dolores P. de Silveira.-"

Y para formal notificación fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 28 de Febrero de 1972.-

El Juez,

Dolores P. de Silveira

HUMBERTO J. CHANG H.-

Secretaria Interina

L 436405

(Única publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI.

Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número BAV-25-353.

CERTIFICA:

1o. Que por medio de la escritura pública número 4615, de 13 de septiembre de 1971, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, el señor JORGE MILAS vendió a SPIRO BALLANOS y a BASILIO GALONIATIS la parte que le corresponde en la sociedad mercantil "MILAS & COMPAÑIA, LTDA."

2o. Que con motivo de esta venta, el capital social de la sociedad "MILAS & COMPAÑIA, LTDA.", queda dividido entre los socios en las siguientes proporciones:---ANASTASIA THEKISTEU DE MILAS: 10.60 o/o; CLEANTIS LEONIDAS GLINOS, el 10 o/o; CLEANTIS GANULI GLINOS, el 12.70 o/o; CRISTO GANULI GLINOS: 12.70 o/o; SPIRO BALLANOS, el 27 o/o; y BASILIO GALONIATIS, el 27 o/o.

Panamá, 13 de septiembre de 1971.

L- 462273

(Segunda Publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI.

Notario Público Cuarto.

EDICTO NUMERO 248

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Everardo Ureña Broce, vecino del Corregimiento de La Palma, Distrito de Las Tablas portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-3-2736, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No.7-0081 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 hectáreas 2067.81 metros cuadrados, ubicada en el Cañafístulo, Corregimiento de El Cañafístulo del Distrito de Pocrí de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de los Sucesores de Miguel Ureña y

Quebrada Pitaloza

SUR: Camino de El Cañafístulo a La Palma y Terreno de Candelario Zambrano

ESTE: Quebrada Pitaloza y Camino de El Cañafístulo a La Palma

OESTE: Terreno de Candelario Zambrano

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el día de la Alcaldía del Distrito de Pocrí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas 24 de octubre de 1969.

Funcionario Sustanciador

Secretaria Ad-Hoc.

L 259487

(Única publicación)

Jaime Sierra Tapia

Virgilio Tejeira

EDICTO NUMERO 1563

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera;

HACE SABER:

Que la señora Manuela de Jesús De Sedas, mujer, panameña, mayor de edad, residente en esta Ciudad, con cédula de I.P. No.8-216-2046, de oficios domésticos, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Guadalupe del Barrio----- o Corregimiento de Guadalupe de este Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene un lote, distinguido con el número----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Servidumbre, con 32.90 Mts.

Sur: Predio de Francisca Rivera, con 64.90 Mts.

Este: Predio de Cristobalina Ramos de Montañó y Guadalupe D. Ramos, con 64.90 Mts.

Oeste: Carretera Interamericana, con 28.80 Mts.

Area total del terreno: novecientos setenta metros cuadrados con cincuenta y dos centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de mayo de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(Fdo.) Temístocles Arjona V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L 369171

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1149

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera;

HACE SABER:

Que la señora Ana Silvia Trevia, mujer, mayor de edad, panameña, residente en Panamá, cédula No.8-48-074, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado B. Mata del Coco del barrio----- o Corregimiento de El Coco, de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número-----, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Venancio Santos y Gertrudis Fernández, con 41.30 Mts.

Sur: Predio de Bando Evangelino Gedeón, con 32.20 Mts.

Este: Calle en Proyecto, con 34.24 Mts.

Oeste: Predios de Diego Martínez, Víctor Rengifo, con 12.50 Mts.

Area total del terreno Ochocientos sesenta y siete metros cuadrados con ochenta y cuatro centímetros (867.84)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de octubre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

(Fdo.) Temístocles Arjona Vega

El Jefe de Catastro Municipal,

(Fdo.) Félix R. de la Cruz

L 402634

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1529

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Eugenio Domínguez, en representación de sus hijos menores Manuel Eugenio, Rafael y Jaime Domínguez Montero, Natural de Santo Domingo, República Dominicana Nacionalizado Norteamericano residente en la Barriada 11 de Octubre con Cédula de Identidad Personal No.E-8-1731, en su propio nombre o en representación de sus hijos menores de edad, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Barriada 11 de Octubre del Barrio Colón o Corregimiento de----- de este Distrito o Ciudad Cabecera donde va a construir una casa distinguida con el número-----, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de la familia Barrios, con 30.25 Mts.

Sur: Predio de Isaías Quintero, con 30.36 Mts.

Este: Avenida 11 de Octubre, con 19.17 Mts.

Oeste: Predio de Héctor R. Pérez, con 15.99 Mts.

Area Total del terreno: Quinientos treinta metros cuadrados con noventa y siete centímetros cuadrados (530.97) Mts.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de abril de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(Fdo.) Temístocles Arjona Vega

El Jefe de Catastro Municipal,

(Fdo.) Bernabé Guerrero S.

L 369237

(Única publicación)



EDITORIA DE LA NACION